

**Reglamento de Elecciones de Presidente y Vocales del Directorio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Cotopaxi**

**El Directorio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"  
Núcleo de Cotopaxi,**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", expedido por la Junta Plenaria el 20 de enero de 2011, dispone: "En los sesenta días posteriores a la vigencia de este Reglamento, los Núcleos provinciales expedirán la normativa a la que se refiere el Art. 14 precedente, misma que deberá guardar la debida correspondencia y armonía con el presente Reglamento".

**Que**, el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" dispone: "Los Directorios elaborarán el Reglamento que normará las elecciones de los Núcleos, en el que se definirán si se realizan elecciones individuales o por listas. Se garantizará en todos los casos la participación de un delegado de los servidores públicos de cada Núcleo provincial".

**Que**, en mérito de los procesos democráticos y participativos que viene implementando la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", es necesario que el Núcleo de Cotopaxi de cumplimiento con lo que dispone el Reglamento de Elecciones de la Casa Matriz.

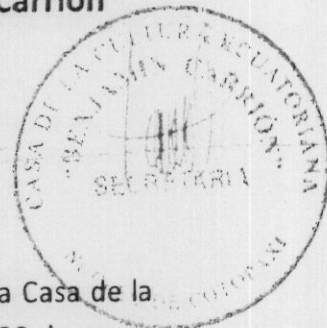
En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Expedir el Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Cotopaxi.

**Art. 1.** Integran el Directorio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Cotopaxi: el Presidente, cuatro vocales principales y sus respectivos suplentes. Serán elegidos por los Miembros Correspondientes de la Entidad que forman parte de la Asamblea General.

**Art. 2.** Tendrán derecho al voto, los Miembros Correspondientes de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Cotopaxi, que hayan sido admitidos



como tales, por lo menos con seis meses de anterioridad al día de la convocatoria a elecciones.

**Art. 3.** Además tendrá derecho al voto un representante de los servidores públicos del Núcleo.

**Art. 4.** Las elecciones de un Presidente, cuatro Vocales Principales y sus respectivos suplentes, se efectuarán en la Asamblea General, convocada únicamente para el efecto, la que se realizará en el día y hora señalados en la convocatoria.

La convocatoria la realizará el Comité Provincial Electoral, de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Elecciones de Presidente/a Nacional, Directorio y Presidente de Núcleos Provinciales, Vicepresidente/a y Secretario/a General de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Miembros del Núcleo y se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con ocho días de anticipación, por lo menos, de la fecha prevista para la Asamblea.

De no haber el quórum a la hora convocada, se instalará la Asamblea, en segunda convocatoria, ocho días después, de lo que se dejará expresa constancia en la convocatoria.

La convocatoria deberá contener como único punto del Orden del Día, elección y posesión del Directorio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Cotopaxi, el lugar, el día y hora en que se realizará.

**Art. 5.** Previa la instalación de la Asamblea, el Presidente dispondrá a Secretaría que proceda a constatar el quórum, correspondiente a la mitad más uno de los Miembros. Instalada la Asamblea General, por parte del Señor Presidente del Núcleo o quien lo subrogue legalmente, se procederá a solicitar a los Miembros de la Comité Provincial Electoral para que dirijan el acto eleccionario. En la Secretaría actuará el Secretario Titular del Núcleo.

**Art. 6.** El Presidente del Comité Provincial Electoral al dirigir la Asamblea, dispondrá, que se lean las normas reglamentarias aplicables a las elecciones, de la Ley Orgánica de Cultura, del Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura, para Presidente y Vocales del Directorio. Se designarán dos escrutadores: uno en representación del Comité Provincial Electoral y otro por parte de la Asamblea, quienes verificarán el proceso y, con los Miembros del Comité, procederán a sumar los votos.

**Art. 7.** El Presidente del Comité, procederá a solicitar a la Asamblea que se nominen candidatos para las siguientes dignidades:

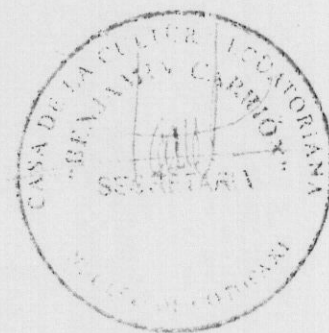




**Reglamento Elecciones CCE Cotopaxi**

Página tres

- Un Presidente
- Primer Vocal Principal
- Segundo Vocal Principal
- Tercer Vocal Principal
- Cuarto Vocal Principal
- Primer Vocal Suplente
- Segundo Vocal Suplente
- Tercer Vocal Suplente
- Cuarto Vocal Suplente



**Art. 8.** Presentada la o las candidaturas, el Comité que dirige al acto eleccionario, examinará si cumplen con los requisitos legales y reglamentarios e informará a la Asamblea, la que calificará o no la o las candidaturas.

**Art. 9.** Los candidatos a presidente calificados, podrán intervenir ante la Asamblea, antes de iniciarse las votaciones.

**Art. 10.** Calificadas las candidaturas por parte de la Asamblea, se procederá a tomar votación: el Presidente del Comité dispondrá que por Secretaría se llame en orden alfabético a los Miembros de la Asamblea, quienes consignarán su voto en forma nominal. Los votos se registrarán en sistema electrónico y se exhibirán a los miembros de la Asamblea en pantalla. Los votos nulos y las abstenciones se registrarán por separado.

**Art. 11.** De producirse empate en las votaciones se procederá a llamar nuevamente a votar. En caso de que no se produzca la desigualdad en tercera votación, se convocará a una nueva Asamblea General para proceder a la elección, en un plazo máximo de ocho días.

**Art. 12.** Concluida la votación, el Presidente del Comité, pedirá al Secretario que proclame los resultados. El Presidente del Comité proclamará electos a los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, tomará la promesa de Ley y asumirán las funciones.

**Art. 13.** Concluido el acto eleccionario, el Presidente electo clausurará la Asamblea General, una vez, que se ha agotado el único punto del orden del Día, para la que fue convocada.

**Art. 14.** La Sesión de Asamblea General, será grabada en audio y video. Secretaría redactará el acta correspondiente transcribiendo la grabación de audio y autorizará conjuntamente con el presidente del Comité Provincial Electoral.



**Art. 15.** El Comité Electoral en coordinación con el nuevo Directorio realizará un acto formal y solemne de entrega de credenciales.

**Art. 16.** El Directorio en funciones, antes de la Sesión de Asamblea General, en la que se realizarán las elecciones invitará, en calidad de Veedores, a autoridades locales, provinciales, nacionales, Miembros del Consejo Nacional Electoral de la provincia, Presidentes de otros Núcleos para que asistan al acto eleccionario.

**Art. 17.** Luego de efectuada la sesión de elección, cualquier reclamo o impugnación, se realizará de acuerdo a la Ley Orgánica de la Cultura, su Reglamento y el Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y esta disposición.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** Respecto al quórum para la instalación de la sesión de Asamblea General de Elecciones se estará a lo dispuesto para la instalación de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

**SEGUNDA.** Las credenciales para los Miembros del Directorio electo, llevarán las firmas de los integrantes del Comité Electoral de Elecciones y del Señor Secretario que certifica.

**TERCERA.** El Acta de la sesión de Asamblea General de Elecciones se remitirá, en copia debidamente certificada, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión".

### CERTIFICACION:

Certifico que el Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Cotopaxi, fue conocido, discutido y aprobado por el Directorio del Núcleo, en Sesiones Ordinarias de 18 de julio de 2012 y 24 de julio de 2012.



**CERTIFICO:**  
  
Sr. Paul Alejandro Garcia Lanas  
Secretario General

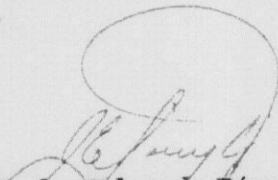




**CERTIFICO:**

Que la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, en sesión realizada el jueves 7 de febrero del 2013, avocó conocimiento del Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Núcleo de Cotopaxi, el mismo que entra en vigencia a partir de la fecha de su conocimiento.

Quito, 13 de Febrero de 2013.



Dr. Carlos Eduardo Pérez

**SECRETARIO GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA  
ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**